

En la Causa Criminal q. se oficio se la R. Justicia se ha seguido  
Contra Casimiro Bravo. Joseph Ant. Lopez. Joseph Ant. Perez. Joseph  
Ant. Caseres; Vicente Anastasio Villalobos; Marcos Concha negro esclavo de D. Manuela Roman y Carde-  
nas. Juan Cameros negro asi mismo esclavo de D. Feliciano  
Almendares: Ant. Sarmiento de lo que se sigue: Marcelo de  
Herrera. y Fermira Bravo reos presentes: y Contra Juan de Matas  
El Soldado: y el Manuero conocido por el Monito ausentes, y en su  
reveldia señalados los estrados se esta en Sala por dictamen, y con-  
pices, los Vnos y receptadores los otros por los hurtos hechos a la dha  
D. Feliciano Almendares de varias piezas de plata labrada. y Elena  
de Rivera de posesion de efectos de su tienda mantexia; y otros mas de  
que se hallan convenidos algunos de los mencionados reos; Vnos  
en esta R. Sala donde penden, H.

Alamos atento a los autos, y meritos de la expresada Causa, y a lo que se ellos resulta, que  
haciendo justicia, y sin embargo de la restitucion pedida del Termino probatorio por Felipe de  
Vlada defensor de todos los indicados, reos, que se declara no haver lugar, Debemos condenar  
y condenamos a los nominados reos presentes, y ausentes en la forma, y Orden sig.

A Casimiro Bravo, a que sea sacado ala Verguenza, con las Letras rapadas, y se le den docien-  
tos azotes por las Calles publicas, y acostumbradas, pasando el ante todas cosas por debajo de la horca  
que esta puesta en la Plaza mayor de esta Capital; Como asi mismo en diez años de destierro alas Islas  
de Juan Fernandez, para que en ellas sirva en las R. Obras de su Mage. aracion, y sin sueldo, bajo  
de la Calidad de que aun cumplido el Termino de su Destino, no halla de salir de dichas Islas sin  
expreso orden de esta R. Sala.

A Joseph Ant. Perez, y Joseph Ant. Lopez, a que en igual conformidad sean parados por debajo  
de la referida horca, y se les den docientos azotes cada uno, por las mismas Calles publicas, y acostum-  
bradas, y en diez años de destierro, el primero al Puercio de Valdivia, y el segundo alas dhas Islas con la pro-  
pia aplicacion, y destino, y ambos perpetuamente de este Reyno.

A Joseph Ant. Caseres, y Vicente Anastasio Villalobos en seis años cada uno de destierro  
alas mismas Islas de Juan Fernandez para que sirvan en las R. Obras de su Mage. aracion, y sin sueldo.

A los dos mencionados negros Juan Cameros, y Marcos Concha en docientos azotes que se les da-  
ran como a los antecedentes, parados eles por debajo de la horca, y en destierro perpetuo de esta capi-  
tal a distancia de quarenta leguas, donde seran vendidos por sus respectivos amos D. Feliciano Al-  
mendares, D. Manuela Roman, y Cardenas bajo seprision, el dho Juan por toda su vida; y el  
referido Marcos por el Termino de ocho años, con aprehensimiento de que en caso de quebrantar su des-  
tino, y prision, pararan a cumplirlo perpetuam<sup>te</sup> en uno de los Puercios de su Mage. y acuo fin  
se intentara este Capitulo de Dent. en la Escup. de Venta, que se otorgare de dhos reos por los ex-  
presados amos, quienes se les entregara para el efecto, luego que hagan constar en esta R. Sala  
de su Verificada su Venta.

A Marcelo de Herrera en seis años de destierro alas indicadas Islas, con la misma  
Aplicacion, y perpetuam<sup>te</sup> de este Reyno, cumplido que sea el Termino de su Destino.

A Fermira Bravo en quatro años de destierro a distancia de quarenta leguas de esta  
Ciudad, con aprehensimiento que en caso de quebrantarlo se le remitira a un Puercio por el mismo tiem-  
po.

A Juan de Matas a que sea sacado ala Verguenza sin azotes, y en dos años de reclusion, y ser-  
vicio en el Hospital de la Ciudad, donde se mantenga a discrecion de su Maiordomo, y Diputados sin



quebrantarlo en modo alg.

Y firmam. a los reos ausentes Juan de Mata: El Soldado y el Ustaine  
re Conocido por el Monito, en diez años de destierro alas Ciudades Islas de  
Juan Fernandez, con el mismo destino de vivir en las dhas. Obras de su  
Mag. aracion, y sin sueldo. Y a todos los referidos reos se mancomun  
insolidum ala restituy. El interes Civil solo cobrado, y en las costas se esta  
Causa; lo que por esta necesidad Sent. definitivamente juzgando, asi lo pro-  
nunciamos, y Mandamos, y que se Execute, sin embargo de Duplica  
y de la Calidad del sin embargo.



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783  
SELO QVARTO, VN QVARTO  
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SETENTA Y QVATRO  
SETENTA Y CINCO.

En quarto.

H

Man. Arredondo / Joseph Cervera / Ambrosio Terzan / Joseph Perabala / y Ponce / y Ponce / y Ponce

Dieron y pronunciaron esta Sentencia los Señores Governador y Alcaldes el crimen a esta R. Aud. a q. en ella firmaron sus nombres y la publico el Señor D. Josef Perabala y Ponce en la publica que hicieron en los Reyes del Peru a ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y tres siendo testigos el Sr. Juan Antonio Escala y el Licen. D. Pedro Josef Mendez Relatores y Melchor el Dolores Portero ala Real Sala de q. no del Cr. de la Camara Certifico.

Josef Perabala y Ponce

Y inmediatamente yo el En. no hice presente esta Sentencia al Sr. D. Francisco Moreno y Escandon Fiscal el crimen a esta R. Aud. a q. que voy fee.

Silvestre Bravo



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783  
SELO QVARTO, VN QVARTO  
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SETENTA Y QVATRO  
SETENTA Y CINCO.

En quarto.

H

Y luego yo el En. no estando en la R. Carcel de Corte notifiqué ley e hice saber la misma Sentencia a Capimiro Bravo reo preso en su persona que la oyo y entendió e que Certifico.

Josef Perabala y Ponce

Y luego hice otra notificacion igual a Josef Antonio Lopez reo preso en su persona que la oyo y entendió e que Certifico.

Josef Perabala y Ponce

Y luego hice otra notificacion a Josef Antonio Camerón en su persona e que Certifico.

Josef Perabala y Ponce

Y luego hice otra notificacion semejante a Josef Antonio



2  
Pues yo presbíto por esta causa en su persona que la oyo y entendio  
a que certifico *S. Jusquiza*

Y luego fue otra al Sr. Vicente Anastasio Villa lobos en su persona  
y la oyo y entendio a q. certifico = *S. Jusquiza*

Y luego fue otra al Sr. Marcos Concha Mancilla en su persona  
que la oyo y entendio a q. certifico = *S. Jusquiza*

Y luego fue otra a Juan Camero Sr. presbíto en su persona a q.  
certifico = *S. Jusquiza*

Y luego fue otra a Antonio Sarmiento Sr. presbíto en su per-  
sona a q. la oyo y entendio a q. certifico = *S. Jusquiza*

Y luego fue otra notificación a Fermina Prado en su perso-  
na a q. certifico = *S. Jusquiza*

Y luego notifiqué la misma sentencia a los Citados de la R.  
para ponerlos tres Sr. Armentis, a quienes se le hañido señalado  
en esta causa a q. certifico = *S. Jusquiza*

En la ciudad de Lima en ocho de Agosto de mil setecientos ochenta  
y tres años. D. Josef Vicente Valle Fern. de Alvarado Sr. Fiscal  
Conte, en fuerza de lo mandado en la sentencia para otra forma  
para dar a N. Caceres Sr. Conte, con miq. el pres. Necer. y con el  
auditor secretario de la Guardia de Cavalleria Sr. Sr. Ex. y  
hizo extraer en ella a los Sr. presbítos p. esta causa, Casimiro  
Brazo de la Cruz Sr. de Tapas el q. se le dio para cabeza y seña, Josef An-  
tonio Lopez, Josef Antonio Penez, Marcos Concha Man-  
villa, y Juan Camero, los q. se pusieron en multa de Albarca



fueron sacados de la N. Caxcel, y tirados por el dho. ex-  
ecutor para la Plaza m. de esta Ciudad, y en una  
quina la dha. Hoja. Cupillas negras q. hase la Pre-  
gonero del publico en los alta sus delitos y pena  
de alli fueron encaminados en la misma con-  
formidad ala ~~mitad~~ Plaza, ende ha-  
via una Oca puerta, y por derasso ha ella fue-  
ron parados uno por uno p. el dho. Executor, ha-  
viendo antes precedido otro Pregon. Eba una  
de esto fueron puestas otras ~~ve~~ en sus Mullas  
la Albarca, y ~~de~~ alli fueron dirigidos p. las  
calles publicas y acortu m. n. d. y en cada  
de ellas el citado Pregonero publicava su deli-  
to y pena, y el expresado Executor le  
dava con una p. m. n. d. q. se p. n. d. con



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SECCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO

En quarto.

En la Ciudad de los Reyes el Peru a die 2 de Agosto de dho. año no-  
tifico, e hize saber la referida Sentencia a Felipe Arce como Defensor  
a los con en su persona e que certifico

Sup. D. de Salas

M. de Ubilla  
Neces.  
Squisquiza



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SECCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO

En quarto.

En la Ciudad de los Reyes el Peru a die 2 de Agosto de dho. año no-  
tifico, e hize saber la misma Sentencia a D. Maria Manuela Ro-  
man como Ama de Esclavo de D. Marcos Concha en su persona  
e que certifico.

Squisquiza

En dho. dia mes y año to el Escrivano notifico la ref. sent. a D. Felisiano  
Atmendant en su persona e que

Nota: No se notifico esta sentencia a Marcelo Herrera p. no haverlo podido encontrar y p. q. con se an-  
lo anoto incartimeno

Squisquiza

Jose Cruz Sansosa  
E. Ess. Pub. de Carz.

mise. - 0335